

CONSTANCIA DE SECRETARIA: JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL, Salamina, Caldas, 23 de febrero de 2024. En la fecha pasa a despacho del señor Juez indicando que mediante auto que data del 09 de junio de 2022, se libró mandamiento de pago y se decretó la medida cautelar solicitada. Así mismo, una vez revisado el expediente, tenemos que, hasta la fecha, no se ha llevado a cabo la notificación del codemandado SEBASTIAN HENAO VARGAS, conforme lo establece el ordenamiento procesal civil.


MARIA CAMILA CASTRO ZULUAGA
SERETARIA

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL -FINANFUTURO-
DEMANDADOS:	MARÍA ALEJANDRA SOTO GARCÍA c. c. 1.059.814.207 SEBASTIÁN HENAO VARGAS c. c.1.053.826.718
RADICACIÓN:	2022-00044-00

Auto de sustanciación N°034

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se dispone **REQUERIR** al apoderado de la parte ejecutante, para que en el término **perentorio de cinco (05) días siguientes** a la notificación por estado de este proveído, proceda a realizar las gestiones pertinentes para surtir la notificación personal al codemandado SEBASTIAN HENAO VARGAS en aplicación a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, y a los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, en lo pertinente., so pena de requerirlo por desistimiento tácito. Lo anterior teniendo en cuenta que el auto admisorio de la demanda se libró desde el 03 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE

TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5baeb505610c4b4f3be2136f48a1f7695adc97275ef0651373871b4350c5ad6d**

Documento generado en 23/02/2024 10:29:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>